

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS12/8

WT/DS14/7

26 de octubre de 1995

(95-3292)

COMUNIDADES EUROPEAS - DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LOS MOLUSCOS DEL GÉNERO PECTENIDAE

Constitución del Grupo Especial establecido en respuesta a las solicitudes presentadas por el Perú y Chile

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 19 de julio de 1995, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud del Canadá contenida en el documento WT/DS7/7 (WT/DSB/M/6).

2. En su reunión de 11 de octubre de 1995, el OSD estableció un Grupo Especial único en relación con el mismo asunto en respuesta a las solicitudes presentadas por el Perú (WT/DS12/7) y Chile (WT/DS14/6), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del ESD (WT/DSB/M/8).

3. En esa reunión del OSD, el Perú, Chile y las Comunidades Europeas convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. Su mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado el Perú y Chile en los documentos WT/DS12/7 y WT/DS14/6, el asunto sometido al OSD por el Perú y Chile en esos documentos y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

4. El Perú y Chile pidieron en esa reunión del OSD que se aplicara el párrafo 3 del artículo 9 del ESD a fin de que las mismas personas que integraban el Grupo Especial encargado de examinar la diferencia conexas entre las Comunidades Europeas y el Canadá (WT/DS7) actuaran también como integrantes del Grupo Especial único establecido en respuesta a las solicitudes presentadas por el Perú y Chile. Las Comunidades Europeas y el Canadá estuvieron de acuerdo en que se procediera de ese modo en lo posible.

5. Los integrantes del Grupo Especial encargado de examinar la diferencia entre las Comunidades Europeas y el Canadá (WT/DS7) aceptaron el 12 de octubre de 1995 actuar como integrantes del Grupo Especial establecido para examinar la diferencia entre las Comunidades Europeas y el Perú y Chile.

6. El Grupo Especial establecido en respuesta a las solicitudes presentadas por el Perú y Chile quedó por tanto constituido el 12 de octubre de 1995, con la composición siguiente:

Presidente: Sr. Michael Cartland
Miembros: Sr. Peter Palecka
Sra. Barbara Rigassi

7. Prestarán asistencia al Grupo Especial Gabrielle Marceau como Secretaria y Jeffrey Gertler como Jurista.